# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CONCURSO DE PRECIOS**

**APERTURA DE OFERTAS: jueves 27 de abril de 2023**

**HORA: 11:00 hs.**

---

**OBJETO:** Contratar la ejecución completa de los trabajos con la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, de acuerdo a lo determinado en la **Memoria**, **Planos**, **Planillas**, **Cláusulas Técnicas** y **Legales**, **Generales** y **Particulares** que integran el Legajo, como toda nota o circular previa a la apertura correspondiente a la obra:

# "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"

---

**PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones con 00/100 ($ 4.000.000,00)**

**VALOR DEL PLIEGO: Cero Pesos ($ 0,00)**

**VISITA DE OBRA (Obligatoria): lunes 24 de abril de 2023 a las 10:00hs.**

---

**ADQUISIÓN DEL PLIEGO:** a través de la página web **www.fio.unicen.edu.ar/cdpterraplenagrimensura**

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## “EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO”

# "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

La presente obra contempla la construcción del terraplén con dimensiones indicadas en el Plano 3.1 de Movimiento de Suelos- Terraplén, en dónde se construirá, en una próxima etapa, el edificio de Ingeniería en Agrimensura. El mismo, deberá estar ubicado a continuación del edificio existente de Ingeniería Civil, en el Complejo Universitario Olavarría, perteneciente a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, según Plano 1 de Ubicación de las Obras.

Además, se deberá construir un camino peatonal, cuya traza deberá ir desde la parte central del entramado de caminos existentes, hasta el ingreso principal del Edificio de Ingeniería Química, y se deberá realizar la canalización para el desagüe pluvial, según Plano 3.2 de Movimiento de Suelos- Canalizaciones.

## DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto de la presente obra es la ejecución completa de los trabajos que se detallan a continuación, dentro del predio del Complejo Universitario de Olavarría, que se sitúa en Av. Del Valle Nº 5737, según *Plano 1* de Ubicación general de las obras.

La Obra incluye la provisión total de la mano de obra y equipos, y materiales, según especificaciones.

Los mismos consiste en lo siguiente:

**1. Trabajos Preparatorios:** Limpieza del terreno, desmalezamiento, cerco perimetral, obrador, cartel de obra, replanteo y nivelación.

**2. Terraplén Compactado:** Consiste en los trabajos necesarios para lograr un terraplén que servirá de asiento o fundación del nuevo edificio de Ingeniería en Agrimensura.

**3. Canalización:** Sobre el terreno natural, para direccionar las aguas hacia la alcantarilla existente.

**4. Senda peatonal:** Se rectifica la traza actual hacia el edificio de Ingeniería Química.

Se adjunta, además, un relevamiento planialtimétrico inicial *Plano 2*, que servirá como parámetro y guía de futuras mediciones.

# CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

## “EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO”

# "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"

# CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

## 1.- TRABAJOS PREPARATORIOS

### 1.1 Ubicación

Se replanteará la obra, según los ejes principales, Eje 1 y Eje 2, materializados en el terreno por la FIO, donde se le entregará a la Empresa Adjudicataria un croquis con la monografía de los mismos.

Se ejecutará, un cerco perimetral de alambrado de 3 hilos, con postes de madera, según lo indicado en el *Plano 3.1*.

### 1.2 Obrador

Se deberá ajustar a lo exigido en las Cláusulas Legales Particulares, incluyendo alumbrado y vigilancia. Las Instalaciones serán prolijas y pintadas. Todas las instalaciones, para el obrador, serán retiradas totalmente de la obra al momento de la recepción provisoria.

### 1.3 Cartel de Obra

El contratista deberá proveer e instalar un cartel de obra de las características que se establezcan en el plano respectivo. Los materiales a emplear serán de primera calidad.

Las secciones estructurales deberán responder al cálculo que se presentará en ocasión a la firma de contrato. Ante tal presentación del Contratista, la inspección, previa verificación del cálculo, entregará detalles de la leyenda e instrucciones para el pintado y ubicación definitiva del cartel.

### 1.4 Apertura vereda peatonal

Para el ingreso a la obra y acarreo del material de aporte al terraplén, en el Punto A del *Plano 1*, se cortará la vereda conjuntamente con el relleno, en un ancho de 5,00m. Según lo indicado en el *Plano 3.1.*

Este corte, se mantendrá, finalizada la obra, para ser usado en la obra civil.

### 1.5 Caño de gas

Se deberá balizar un caño de gas existente, a 1,00m de profundidad con respecto al terreno natural, según lo indicado en el *Plano 2*.

## 2.- TERRAPLÉN COMPACTADO

### 2.1. Material de Aporte

El material de aporte, será del sector laguna, ubicado a 300m de la obra, según lo indicado en el *Plano 1,* como "Sector Préstamo para terraplén E.A"., donde primero se retirará el suelo vegetal, que servirá como terminación sobre el talud del terraplén a construir. El mismo se ingresará por la apertura de vereda, realizado anteriormente, según lo indicado en el *Plano 3.1*, como sector A.

### 2.2 Construcción del terraplén

Previo a la colocación del terraplén, se efectuará la limpieza del terreno incluyendo la remoción de suelos orgánicos y materiales deleznables.

Se construirá un terraplén hasta el nivel y dimensiones indicadas en el *Plano3.1*. El mismo se realizará por capas compactadas que alcanzaran un espesor máximo de 0.20 m. Se completará el terraplén con taludes hasta igualar con el terreno natural con una relación de V:H 1:3.

El valor soporte del terraplén terminado será igual o mayor a 2,5 kg/cm$^2$, según ensayo de suelos sobre el mismo, en cuatro puntos como mínimo. A fin de lograr la compactación especificada, se utilizará pata de cabra, rodillo neumático y riego, cada 20 cm de aporte de tosca. Los bordes, nivel y planos inclinado de terraplén terminado, serán perfectamente prolijos, no admitiéndose ningún tipo de irregularidad.

Con respecto a las dimensiones, se fija una tolerancia de +/- 0.02 cm en vertical y -0.05 m en horizontal.

Se exigirá, por capa, una densidad seca mayor o igual al 95 % de la máxima obtenida en el Ensayo de Compactación s/Norma AASHTO-T99 Método A o D, o Norma VN-E-5 Ensayos I o IV.

## 3.- CANALIZACIÓN

Se canalizará, para permitir el escurrimiento de las aguas hacia la alcantarilla existente de 0,40m de diámetro y cota 165,56. Los niveles y las profundidades (máximo 0,40 m.) están indicadas en el *Plano 3.2* con su respectivo perfil longitudinal. Se terminará con una pendiente transversal de V:H 1:10. El área afectada se indica en el plano respectivo.

El material sobrante, no podrá ser utilizado para la construcción del terraplén. Será retirado y depositado en un sector a definir por la inspección, pero que su distancia no será mayor a 500 m.

## 4.- SENDA PEATONAL

Se construirá, una nueva senda peatonal hacia el edificio de Ingeniería Química, según el *Plano 3.2*. El mismo será con material granular (piedra 6-20 dolomítica) a proveer por el contratista, previo a la remoción de suelos orgánicos, en un ancho de 2 m. y espesor de 0,10 m.

## B – RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez finalizada la obra, el sector debe quedar perfectamente limpio, no admitiéndose ningún material artificial, ni producto del movimiento de suelos sobrante (tacones, ramas, alambres, etc.).

Para la aprobación del final de obra, la Inspección realizará un relevamiento planialtimétrico, para verificar el cumplimiento de las tolerancias exigidas en el apartado 2.2. como así también, los niveles establecidos en la canalización.

## C – CÓMPUTOS

### Terraplén

Volumen total = 722 $m^3$

Distancia material de aporte = 300 m

Altura de terraplén: máxima: 1.20 m, altura mínima 0.90 m

### Canalización

Volumen total = 46 $m^3$

Área afectada = 360$m^2$

Distancia total = 98 m

Profundidad máxima= 0.39 m

### Senda Peatonal

Volumen material granular = 8,5 $m^3$

Longitud (ancho 2 m.) = 50 m

## D – PLANOS

**Plano 1** – Ubicación de las Obras

**Plano 2** – Relevamiento Planialtimétrico

**Plano 3.1** – Terraplén

**Plano 3.2** – Canalización

**Plano 4** – Cartel Obra

---

# CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

## "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"

# "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"

## CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

**Artículo Nº 1.- Objeto del Concurso de Precios.**

El presente Concurso de Precios tiene por objeto contratar la ejecución de la obra: **"EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA – MOVIMIENTO DE SUELO".**

**Artículo Nº 2.- Instrumentos Contractuales y Documentación Accesoria.**

Todos los documentos que forman parte del llamado al Concurso de Precios integrarán el Contrato, formando una unidad indivisible y complementándose entre sí; por ello toda obligación, trabajo o material citados en un documento, aunque no figure en otro, deberá ser ejecutado y provisto como si hubiese sido incluido en todos. Queda entendido que el Contratista al aceptar y firmar los documentos que forman parte del Contrato, se ha compenetrado de su alcance y el justo significado de todos sus términos, no habiendo protesta ni observación alguna fundada en la mala interpretación o desconocimiento de la misma.

Bajo la expresiones "Inspección Conjunta de Obra", "Inspección de Obra", "Inspección", "Inspección de Obra de la Facultad de Ingeniería", o similares debe entenderse que se alude al organismo integrado por un representante de la UNICEN y otro del Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs.As., quienes deberán actuar en forma conjunta y coordinada. Toda documentación emitida por esta Inspección Conjunta de Obra deberá estar suscripta por ambos integrantes para tener validez.-

La aplicación de las cláusulas del presente Pliego y/o de la documentación accesoria en él citada, está supeditada a la naturaleza de cada etapa de la obra a realizar.-

**Artículo Nº 3.- Presupuesto Oficial.**

El presupuesto oficial asciende a la suma de **$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100).**

**Artículo Nº 4.- Adquisición del Pliego.**

El legajo del presente Concurso de Precios se debe adquirir, de forma **gratuita**, en el siguiente link: **https://www.fio.unicen.edu.ar/cdpterraplenagrimensura**

**Artículo Nº 5.- Aclaraciones de Oficio y Visita al Lugar de la Obra.**

Las aclaraciones de oficio y la evacuación de consultas, que realicen los oferentes, serán formuladas por la **Inspección Conjunta de Obra.**

El Contratista deberá visitar el lugar donde se ejecutará la obra, en fecha y hora a determinar por la Inspección Conjunta de Obras, donde se le extenderá el **certificado de visita** correspondiente, que deberá adjuntar a su **oferta.**

La Inspección de Obras fija el día **24 de abril de 2023** a las **10:00hrs**. para la visita al lugar, sito en **Av. Del Valle Nº 5737, de la Ciudad de Olavarría, en la Facultad de Ingeniería**, oportunidad en la que se le extenderá el Certificado correspondiente a los fines de la presentación conjunta con la oferta. La Inspección Conjunta de Obras se reserva el derecho de agregar un nuevo día y horario de visita, si lo considera pertinente y de acuerdo a su criterio.

La visita al lugar dónde se emplazará la obra, es de carácter obligatorio, por lo cual, la no concurrencia a la misma, imposibilita la presentación de oferta para la obra objeto del presente pliego.

La copia de todas y cada una de las circulares emitidas, estará a disposición de los adquirentes del Pliego, en la página web dónde se obtuvo el Pliego; motivo por el cual será obligación de los oferentes requerir copia de las mismas si las hubiere, no pudiendo alegar el desconocimiento de las mismas, si no lo hiciese.

**<u>Artículo Nº 6.</u>- Capacidad Técnica y Financiera Anual.**

El Contratista deberá presentar para el Concurso de Precios, Certificado Expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, acreditando una capacidad disponible de contratación en la especialidad Arquitectura igual o superior a la que surja de la aplicación de la fórmula fijada por el Registro **ó** Certificado de Inscripción del Registro de Empresas Constructoras de la UNCPBA (al momento de la presentación de la oferta, podrá presentar el Certificado de Pre-inscripción, debiendo presentar el Certificado de Inscripción ANTES de que se expida la Comisión de Pre adjudicación o Tribunal que lo reemplace) **ó** antecedentes de 2 (dos) obras similares, objeto de la presente licitación.-
*(Elegir una opción)*

**<u>Artículo Nº 7.</u>- Formulario de Propuesta.**

Se anexa al final de estas cláusulas, y la propuesta se efectuará en Pesos.

En caso de no cumplimentar tal requisito, la moneda extranjera que total o parcialmente indique la oferta, será traducida a partir de allí por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, a la cotización oficial del día anterior a la apertura de las ofertas a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, teniéndose presente que para todos los efectos posteriores, la oferta anterior quedará traducida a Pesos.

**<u>Artículo Nº 8.</u>- Lugar de Presentación de las Ofertas y Apertura de los Sobres**

Las ofertas se deberán presentar, con sobre cerrado, en Mesa de Entradas y Salidas, de la Facultad de Ingeniería, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 – **Av. Del Valle Nº 5737, de la Ciudad de Olavarría**, con fecha límite hasta el día **27 de abril de 2023** a las **11:00hs.**, oportunidad en que se procederá a la apertura de las propuestas. La fecha hasta que se pueden presentar ofertas es hasta el día y hora fijado para la apertura de ofertas. Salvo que por cualquier motivo ésta se postergue, en cuyo caso automáticamente quedará postergada la presentación de ofertas, con previo aviso. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado, el

acto se cumplirá el día hábil inmediato siguiente en el mismo lugar y hora. El oferente deberá presentar el Pliego completo firmado en todas sus fojas.

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires podrá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

**Artículo Nº 9.- Mantenimiento de las Ofertas.**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas durante un plazo de **treinta (30) días hábiles administrativos**, a partir del Acta de Apertura del Concurso de Precios; teniéndose presente lo dispuesto en el **Artículo Nº 13.-** de las Cláusulas Generales.

**Artículo Nº 10.- Adjudicación del Concurso de Precios y Firma del Contrato.**

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires procederá a la adjudicación de la obra a aquel oferente cuya oferta global considere más conveniente a su sólo juicio, reservándose el derecho de no adjudicar la totalidad de los renglones o rechazar todas las ofertas.

La presentación de la oferta no da derecho alguno sobre la aceptación de la misma. Asimismo, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de llamar a Mejora de Ofertas, en el lapso que determine, para lo que se notificará a aquellos oferentes seleccionados a tales efectos.

**Artículo Nº 11.- Organismo a nombre del cual se deberán formular las Garantías.**

Los oferentes deberán realizar los depósitos de Garantía de Oferta y de Contrato (**Artículos Nº 11.-** y **Artículo Nº 15.-** de las Cláusulas Legales Generales) a nombre del **Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires**.

**Artículo Nº 12.- Sistema de Contratación.**

La Contratación de la obra se efectuará por el sistema de ajuste alzado, o sea un monto único y global de renglones adjudicados; totalmente terminados en un todo de acuerdo con los planos y pliegos que forman parte del legajo del Concurso de Precios, incluido todo aquello que sin estar expresamente indicado en los documentos del Contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra en cada parte y en el todo, sea concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.

Una vez aceptado el presupuesto por parte del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, el mismo no sufrirá modificación alguna.

**Artículo Nº 13.- Plan de Trabajo e Inversiones.**

Deberá ser presentado dentro de los **cinco (5) días** de firmado el Contrato. El mismo deberá ser aprobado por la **Inspección Conjunta de Obras** en los formularios que ella confeccione.

El Plazo se contará en **días corridos**.

La mora será automática, o sea sin necesidad de interpelación previa. Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado el Plan, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires podrá optar por rescindir el Contrato, bastando para ello solamente la notificación fehaciente.

**Artículo Nº 14.- Iniciación de la Obra.**

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los **diez (10) días corridos** de la firma del Contrato; si así no lo hiciera se labrará automáticamente el **Acta de Iniciación** a partir de la cual comenzarán a regir los plazos de obra.

**Artículo Nº 15.- Plazo de Ejecución de los Trabajos.**

El Contratista deberá entregar terminada la obra, motivo de este Concurso de Precios en un plazo de 30 (Treinta) **días corridos,** a partir de la fecha de iniciación de la obra.

**Artículo Nº 16.- Materiales, Abastecimiento, Aprobación, Ensayos y Pruebas.**

Los mismos responderán a las normas que al respecto se fijan en las especificaciones pertinentes a cada uno de los ítems.

Las muestras deberán ser presentadas no menos de **veinte (20) días corridos** antes que deban ser utilizados según la programación del Plan de Trabajo de la obra; el Contratista deberá presentar muestras de cada uno de los materiales que proyecte utilizar en la misma, así como elementos semiterminados en taller y moldes o encofrados.

Cada presentación se hará acompañada de una planilla o Nota de Pedido.

La Inspección de Obras de la Facultad de Ingeniería podrá realizar todos los ensayos que considere conveniente para verificar la calidad de los materiales. Las especificaciones determinarán qué ensayos serán ejecutados, en obra o en laboratorios especializados los mismos serán a cuenta y cargo del Contratista.

En todos los casos la preparación y transportes de las muestras serán también por cargo del Contratista. El Contratista tendrá permanentemente en obra, materiales y equipos en cantidades adecuadas para el normal desarrollo de la obra. Los mismos no podrán ser **utilizados en trabajos ajenos ni retirados de la obra, sin autorización de la Inspección de Obras.**

Todos los materiales serán nuevos y aprobados por la Inspección de Obras de la Facultad de Ingeniería. Sólo podrán utilizarse en obra materiales de idénticas características a la de las muestras aprobadas. Las muestras no serán utilizadas en obra.

Las partidas de materiales serán marcadas para identificarlas; el Contratista tomará las precauciones para que los materiales y obra en general se conserven en buen estado, no sufriendo perjuicio por la acción de agentes naturales ni se mezclen con impurezas.

Los materiales que no se hallen en perfecto estado de conservación serán rechazados; el Contratista deberá retirarlos de la obra dentro del plazo perentorio que se le fije; si así no lo hiciera la Inspección de Obras de la Facultad de Ingeniería ordenará su retiro por cuenta del Contratista y notificará a éste donde se depositarán. Los riesgos por pérdidas, sustracciones o deterioros, estarán a cargo del Contratista.

**Artículo Nº 17.- Limpieza de Obra.**

La limpieza de la obra deberá efectuarse, en forma diaria, a satisfacción de la Inspección; para cada infracción a esa norma el Contratista incurrirá en una multa del uno por mil (1‰) del monto del contrato. Antes de la Recepción Provisoria, la Inspección exigirá la limpieza general de las zonas afectadas por las obras, sin cuya verificación no se recibirá.

**Artículo Nº 18.- Orden de Prelación de los Documentos Técnicos.**

La **Memoria** primará sobre las **Cláusulas Técnicas Particulares**, éstas primarán sobre los **planos de detalle** y éstos a su vez, sobre los generales. Las **cifras indicadas en letras** primarán sobre las **indicadas en números** y éstas a su vez, sobre **la medida en escala.**

Para los casos de discordancia determinará el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo Nº 19.- Gremios.**

Serán todos aquellos que resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos del Concurso de Precios; y todos aquellos que resulten inherentes a los mismos.

**Artículo Nº 20.- Mayores Costos.**

Atento a las particularidades de la obra, se deja constancia que no se reconocerán ni mayores costos ni re determinación contractual.-

**Artículo Nº 21.- Aclaración.**

Todo elemento concurrente al costo de la obra, se considerará ya incluido en los parámetros fijados en el Artículo anterior.

**Artículo Nº 22.- Responsabilidad del Contratista por los Materiales Ingresados a la Obra.**

Concretado el ingreso de materiales, el Contratista será único responsable por los mismos considerándosele depositario de los materiales, que fija para el caso el LIBRO SEGUNDO, SECCION TERCERA, TÍTULO XV del Código Civil, quedando asimismo bajo su responsabilidad y a su cargo todo cuanto concierne a su depósito, salvaguardia, buena conservación y correcto empleo en las obras a que están destinados.

**Artículo Nº 23.- Seguros.**

Serán los establecidos en las Cláusulas Generales; para la Inspección Conjunta de Obra**,** el monto será del **dos por ciento (2%)** como mínimo del Presupuesto Oficial; y el seguro contra incendio será del **cien por ciento (100%)** del monto del Contrato y reajustable a criterio del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires al igual que el anterior.

No obstante el Contratista deberá efectuar los seguros que resguarden a su personal, a las obligaciones civiles contraídas o daños a terceros, en un todo de acuerdo a las Cláusulas Legales Generales.

El Contratista deberá presentar ante la inspección de obra, seguros de vida de la totalidad del personal que ingrese a la obra a nombre del CPA con cláusula de no repetición por un monto de **$ 2.000.000,00** (**Pesos Dos Millones con 00/100**) No podrá ingresar a la obra ninguna persona que no cuente con el seguro antes mencionado.

**Artículo Nº 24.- Incendio.**

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra, listo para su uso, elementos mínimos para la extinción de incendios, contando además con personal capacitado para la utilización de los mismos.

Quedará a criterio de la **Inspección de Obras** establecer si existe necesidad de contar con mayor número de elementos.

**Artículo Nº 25.- Recisión del contrato.**

El incumplimiento del Plan de Trabajo cuanto refleje un atraso mínimo del 10%, facultará al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, a su solo criterio a rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, previa intimación a regularizarlo en el término de diez (10) días corridos, a cuyo vencimiento y si no regularizó totalmente dicho incumplimiento, procederá sin más trámites la rescisión del contrato por incumplimiento del contratista.

**Artículo Nº 26.- Tenencia Botiquín Primeros Auxilios.**

El Contratista deberá mantener permanentemente en obra, listos para su uso, un botiquín y elementos para primeros auxilios, en lugar higiénico.

La Contratista deberá contar permanentemente con personal capacitado para utilizar estos elementos. El Representante de la **Inspección de Obras** podrá ordenar eventualmente al Contratista, el refuerzo de los equipos de primeros auxilios, si lo hallara insuficiente.

**Artículo Nº 27.- Agua y Electricidad de Construcción.**

El Contratista deberá asegurarse el suministro de agua durante la obra, tanto potable para uso de su personal como la necesaria para su construcción, quedando estrictamente prohibido el uso del agua del Complejo sin previo permiso escrito de la **Inspección Conjunta de Obras.**

El Contratista deberá tomar las medidas para asegurarse el suministro de energía eléctrica, sea por fuente propia o provista por la Empresa prestadora de energía, instalando en este caso un medidor. No deberá contar por lo tanto, con un suministro provisorio por parte de la Universidad.

Toda gestión y gastos que se originen para obtener estos dos (2) servicios estarán a cargo exclusivo del Contratista y no le serán reembolsados.

**Artículo Nº 28.- Reclamaciones.**

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires podrá desistir de la ejecución de este concurso en cualquier etapa de la realización del

mismo o podrá declararlo desierto, no adjudicándolo a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones e indexaciones.

**Artículo Nº 29.- Monto de la Propuesta. y Planilla de Certificación.**

El mismo se indicará en el **Formulario de Propuestas parte A** de la oferta, aplicándose para la Certificación, las incidencias porcentuales indicadas en la **Planilla de Certificación** anexa.

**Artículo Nº 30.- Reclamos por Obra Cubierta y Trabajos de Medición Ulterior Imposible.**

El Contratista gestionará de la **Inspección Conjunta de Obras** en tiempo oportuno, la autorización escrita para ejecutar trabajos que cubran obra, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertos o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará una Orden de Servicio en la que se le dejará constancia del estado de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

**Artículo Nº 31.- Medición de Trabajos.**

Los trabajos ejecutados serán medidos cada 15 días mediante planilla de medición, en forma conjunta, entre el Representante Técnico y la Inspección. En su defecto, será realizado de oficio por la Inspección de la Obra.

**Artículo Nº 32.- Medición de los Trabajos Quincenales, Extensión y Pago de los Certificados Parciales.**

Los Certificados de Obra se harán aplicando a la cantidad de trabajos realizados, los precios unitarios correspondientes al presupuesto cotizado y hasta cubrir las cantidades establecidas en la oferta, de acuerdo con la **Planilla de**

**Certificación** elaborada previamente por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

Previa Acta de Medición, el Contratista confeccionará **por triplicado el Certificado**, de acuerdo con la **Planilla de Certificación.**

El Acta de Medición se confeccionará por triplicado en los primeros cinco días de cada quincena obligatoriamente, se hayan ejecutado o no los trabajos.

El pago de los Certificados se hará efectivo a los **quince (15)** días de la fecha de aprobación de los mismos por la **Inspección Conjunta de Obras**. La aprobación o rechazo por la **Inspección de Obras** se cumplirá dentro de los **cinco (5) días** de la presentación.

Para la certificación de trabajos adicionales autorizados por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, se cumplirá con los mismos requisitos y forma de pago que para los trabajos originales de Contrato.

**Artículo Nº 33.- Fotografías (Estado de las Obras).**

El Contratista deberá entregar cada 10 días y hasta la finalización de la obra, **vistas fotográficas en color de los trabajos**. La Inspección de Obras determinará, en cada caso, cuales son las vistas del conjunto o detalles a obtener. Las fotografías serán del tamaño 10 x 15 cm. con indicación marginal de lo que representan y se presentarán pegadas sobre una hoja papel obra tamaño A4(210x297mm) con los datos de la obra de referencia y en archivo digital.

**Artículo Nº 34.- Fondo de Reparos.**

El porcentaje a deducir de cada Certificado para la integración del Fondo de Reparo será del **cinco por ciento (5%)** del monto total del mismo; también se deducirá en este concepto un **diez por ciento (10%)** de los trabajos adicionales certificados cuya devolución se efectuará luego de la Recepción Definitiva.

**Artículo Nº 35.- Multas.**

En caso de que el Contratista no cumpliera con alguno de los plazos fijados, cuya multa no haya sido establecido en particular, se hará pasible de una multa

automática en **pesos** según los montos que se detallan a continuación y con las correspondientes indexaciones que merezcan para mantener vigencia.

**A.-** Las multas por incumplimiento de los requisitos contractuales exceptuando demoras en el plazo de obra y lo establecido en los puntos **a,b,c,** y **d** del Art. 50, se aplicarán según la siguiente fórmula, contándose en todos los casos por días corridos:

$$M = 0{,}5 \frac{C}{P}$$

**C =** Monto de Contrato.

**P =** Plazo de Obra.

**B.-** Multas por atraso en el plazo de obras (por días corridos):

$$M = 0{,}5 \frac{C + A}{P + Pa}$$

**C =** Monto del Contrato.

**A =** Monto de los Adicionales.

**P =** Plazo de Obra.

**Pa :** Plazo adicional generado por Tarea adicional de Obra.-

Cuando el importe de la multa alcance al **diez por ciento (10%)**, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires podrá optar por la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en el momento que a partir de allí lo crea conveniente y bastando para ello la mera notificación fehaciente. Asimismo, la eventual rescisión no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora en el lapso de obra.

Las multas se aplicarán en forma automática. Además serán de aplicación todas aquellas multas que se mencionan, especifican y detallan en las Cláusulas Generales. Todos los plazos por dichos conceptos se contarán por días corridos.

Las multas se descontarán de los créditos a favor del Contratista realizándose de oficio.-

**Artículo Nº 36.- Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra.**

Las solicitudes de prórroga que presente el Contratista, basadas en las causales establecidas en el **Artículo Nº 31.-** de las Cláusulas Generales, serán sustanciadas por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires conforme al procedimiento vigente, con la salvedad que la **Inspección de Obra** emitirá dictamen fundado dentro de los **cinco (5) días** de recibida la petición.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas con comprobantes que acrediten fehacientemente las causales que invoque el Contratista.,-

Dichas ampliaciones de plazo no serán computadas en la fórmula para obtener las multas.-

**Artículo Nº 37.- Recepción Provisoria.**

Vencido el plazo contractual, más las prórrogas ya aprobadas, se labrará un Acta de Comprobación, donde conste el estado detallado de la obra; este Acta será refrendada por la **Inspección Conjunta de Obras,** el Contratista o su Representante autorizado, invitándose a la Empresa a notificarse mediante Orden de Servicio, con una antelación de **cinco (5) días.**

Antes de la **Recepción Provisoria,** el Contratista suministrará por su cuenta el personal y los elementos necesarios para ejecutar las pruebas establecidas en las Cláusulas Técnicas Particulares. Si después de **diez (10) días** corridos de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados dichos elementos, se hará pasible automáticamente a la multa que se detalla en el **Artículo Nº 35.-** de éstas Cláusulas para cada día, sin perjuicio que la Inspección haga ejecutar las pruebas por su cuenta, debitando el gasto al Contratista. En el **Acta de Recepción Provisoria** constarán las observaciones de la Inspección o los detalles que a su juicio sean de mayor importancia, los cuales sin impedir la **Recepción Provisoria,** deberán ser corregidos antes del Acta de **Recepción Definitiva.**

Si el Contratista no procede a ejecutar los trabajos faltantes o corregir los ejecutados defectuosamente, dentro del plazo que le fije la Inspección, debido a observaciones de la misma, en cualquiera de estas dos (2) Actas, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires podrá ejecutar dichos

trabajos en la forma que estime conveniente para sus intereses perdiendo el Contratista todo derecho a reclamo por cualquier concepto que sea.

**Artículo Nº 38.- Recepciones Parciales.**

No se admitirán, salvo decisión en contrario del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

**Artículo Nº 39.- Plazo de Garantía y Recepción Definitiva. Garantías Especiales.**

El Plazo de conservación y garantía de la obra será de **ciento ochenta (180) días corridos** a excepción de las garantías especiales que el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires exija constituir por expresa indicación de las Cláusulas Técnicas Particulares, respecto de elementos e instalaciones.

Dichas garantías especiales se incrementarán mediante aval bancario o fianza. Cubrirán los plazos de Garantía que exijan las Cláusulas Técnicas Particulares y su monto será igual al **cien por ciento (100%)** del valor del elemento o de la instalación -según corresponda- tomados del presupuesto por renglones y de los análisis de precio de la oferta de Contrato actualizados a la fecha de la Recepción Provisoria.

No se aprobará la **Recepción Provisoria** de la obra general si el Contratista no cumpliera con la implementación de las garantías especiales.

Durante el plazo de garantía la obra podrá ser habilitada por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires. Transcurrido el período de garantía tendrá lugar la **Recepción Definitiva,** previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales.

Los avales bancarios o fianzas serán devueltos al Contratista una vez cumplidos los plazos de garantías especiales en forma automática a su solo requerimiento.

En caso de producirse deficiencias significativas durante el período de garantías especiales, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires hará ejecutar el aval o fianza en forma automática y sin reclamaciones.

**<u>Artículo Nº 40.</u>- Adicionales o Disminuciones de Obra.**

La Inspección solicitará por **Orden de Servicio** el presupuesto para la ejecución de trabajos adicionales o disminuciones, según corresponda.

El Contratista deberá cumplimentar dicha presentación dentro de las **setenta y dos (72) horas** de emitida la **Orden de Servicio**, salvo que en ella la Inspección le acordará mayor plazo.

De no cumplir con los plazos fijados el Contratista se hará pasible a la multa expresada en el **Artículo Nº 35.-, a**.

Los cómputos serán reales según obra, tanto para trabajos agregados o suprimidos.

Para los trabajos adicionales que no tengan precios básicos de Licitación, se fijarán los mismos a **valores actualizados,** debiendo en este caso el Contratista presentar análisis de precios unitarios, para su consideración por la Inspección.

El plazo de ejecución de los trabajos adicionales y la incidencia -si la hubiere- en el plazo total de la obra deberán acordarse por la **Inspección Conjunta de Obras** con la aceptación del Contratista previo a la aprobación de los trabajos por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

Los plazos acordados comenzarán a contarse a partir de la notificación de aprobación por **Orden de Servicio.**

La medición, certificación y pago de estos trabajos se regirá por el **Artículo Nº 32.-** de éstas Cláusulas y sus correspondientes de las Cláusulas Generales.

**<u>Artículo Nº 41.</u>- Superintendencia de los Trabajos.**

Estará a cargo de la **Universidad**, por medio de la Inspección Conjunta de Obras**,** quien formulará las instrucciones pertinentes para lograr un ritmo de trabajo adecuado al plazo de ejecución de las obras y extenderá las órdenes para modificaciones o trabajos adicionales, previamente autorizadas por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

Tendrá derecho a rechazar los materiales que juzgue defectuosos o de calidad inferior a las especificadas como asimismo podrá hacer demoler y reconstruir a cargo del Contratista cualquier trabajo o estructura que a su juicio esté mal realizado. Esta superintendencia no eximirá al Contratista de la responsabilidad por errores,

negligencias, dolo o culpa de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras y de todas aquellas obligaciones a las que se obligue y someta.

**Artículo Nº 42.- Impuesto al Valor Agregado.**

A fin de formular las cotizaciones, los señores oferentes deberán tener en cuenta que el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires**,** está considerada a los efectos de aplicación del I.V.A. como **exento**.

**Artículo Nº 43.- Responsabilidad del Contratista y su Representante Técnico.**

El Contratista en su carácter de **Constructor** y el Representante Técnico, en su carácter de **Director Técnico** serán responsables de la perfecta realización de la obra, conforme a su finalidad. Deberán estudiar, conocer cabalmente y revisar los documentos del proyecto que deberán hacer suyos en su totalidad.

**Artículo Nº 44.- Planos, Trámites y Derechos.**

El Contratista deberá preparar la totalidad de la documentación técnica que exijan entidades públicas o prestadoras de servicios para la aprobación completa de la obra o parte de ella.

Asimismo será responsable y tendrá a su cargo la tramitación de aprobación de dicha documentación técnica, ante autoridades competentes o entes prestadores de servicios. deberá firmar todos los planos en su carácter de **Constructo**r **e Instalador**, para lo cual deberá contar con personal idóneo y matriculado según se requiera.

El Representante Técnico deberá firmar todos los planos en su carácter de **Director Técnico**; y el Contratista en su carácter de **Constructor**, y según se requiera, como **Instalador** lo hará personal idóneo y matriculado. La falta de cumplimiento de este Artículo, impedirá la **Recepción Provisoria** de la obra.

**Artículo Nº 45.- Planos de Obra.**

El contratista deberá preparar y someter a aprobación de la **Inspección Conjunta de Obras**, la totalidad de los planos de ejecución de obra.

Estos planos de ejecución se prepararán siguiendo fielmente las prescripciones y especificaciones de la documentación del proyecto. En caso en que el Contratista observara omisiones o errores en la documentación del proyecto, deberá señalárselas por escrito a la **Inspección de Obras**, o indicar expresamente en los planos de ejecución que cambios o modificaciones se han introducido en ellos, con respecto a los planos de proyecto.

La omisión de esta norma podrá acarrear al Contratista la obligación de demoler y reconstruir, de acuerdo a la documentación del proyecto, las partes alteradas.

La aprobación de los planos de ejecución no exime al Contratista de su cabal responsabilidad, como **Constructor** de la obra, de ejecutarla perfectamente de acuerdo a su fin.

Los planos de ejecución deberán someterse a aprobación de la Inspección de Obras de la Facultad de Ingeniería en **tres (3) copias** , no menos de **quince (15) días corridos** antes de la ejecución de la parte de obra correspondiente de acuerdo a la programación.

**Artículo Nº 46.- Documentación Conforme a Obra**

El Contratista deberá confeccionar y presentar, a aprobación de la Inspección de Obras, la documentación conforme a la obra ejecutada. Dicha documentación se presentará en formato digital y **tres (3) copias en papel.**

Dicha documentación consistirá en:

**a.-** Planos presentados ante reparticiones, entidades prestadoras de servicios y autoridades, en caso que corresponda.

**b.-** Planos y esquemas completos, en escalas convenientes, memoria descriptiva y demás documentación de ejecución, conforme a la obra ejecutada, en este caso se deberá presentar el Plano de relevamiento planialtimétrico final.

**Artículo Nº 47.- Reglamentos y Normas.**

A continuación se detallan los reglamentos cuyas normas regirán con carácter de Cláusulas Complementarias, siendo válidas en cuento no sean modificadas por expresas prescripciones contenidas en la documentación del proyecto.

**a.-** **Estructuras de Hormigón Armado:**

Reglamento PRAEH (CINEH) DIN 1045/CIRSOC 201.

**b.-** **Estructuras Metálicas:**

DIN 1050 y DIN 4100 y/o DIN 4114/CIRSOC 301/2/3.

**c.-** **Ejecución:**

Pliego tipo de Especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

**d.-** **Medición:**

Normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

**e.-** **Instalación Sanitaria:**

Nómina de materiales aprobados y normas y gráficos de instalaciones domiciliarias e industriales de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación; Reglamento de la Municipalidad de Olavarría.

**f.-** **Instalaciones contra Incendio:**

Reglamentación de la Dirección de Bomberos de la Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

**g.-** **Instalaciones Eléctricas:**

Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la Asociación Argentina de Electromecánicos (última edición); Código de Edificación (Municipalidad) de la Ciudad de Buenos Aires) y los Reglamentos para Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas de la Municipalidad de Olavarría.

**h.-** **Instalaciones para Gas:**

Disposiciones y normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias, industriales o instalaciones de propano de Distribuidora de Camuzzi Gas Pampeana, en Olavarría.

**Artículo Nº 48.- Reglamentos.**

Además de los mencionados anteriormente, el Contratista está obligado a conocer y respetar escrupulosamente los reglamentos públicos vigentes, así como los de los entes prestadores de servicios. Deberá hacer notar a la **Inspección de Obras** toda discrepancia entre el proyecto y estos reglamentos; sólo en caso de orden escrita

por parte de la **Inspección de Obras de la Facultad de Ingeniería** de respetar el proyecto y no los reglamentos, quedará liberado de su responsabilidad de respetar simultáneamente a ambos.

**Artículo Nº 49.- Vigilancia y Alumbrado.**

La vigilancia estará a cargo del personal al efecto.

El alumbrado será el más conveniente según las características de la obra a determinarse de común acuerdo con la **Inspección Conjunta de Obras.** Estas operaciones deberán realizarse con la eficiencia necesaria para prevenir robos o deterioros a materiales, estructuras o bienes propios o ajenos, así como accidentes que afecten a personas o bienes.

**Artículo Nº 50.- Multas**

**a.** - Por falta de comunicación sobre errores de proyecto.
- Por demora en la presentación de los planos.
- Por suspensión de trabajo.
- Por incumplimiento de Ordenes de Servicio:

**5/oo** (cinco por mil ) del monto de Contrato**.**

**b.** - Por negarse a la firma de Ordenes de Servicio:

**5/oo** (cinco por mil) del monto de Contrato.

**c.** - Por infracciones comprobadas en la liquidación de Jornales al personal operario:

**3/oo** (tres por mil) del monto de Contrato

**d.** - Por incumplimiento en tiempo y forma de las Normas de Seguridad e Higiene. (Art .60):

**5/oo** (cinco por mil) del monto de Contrato.

Todas estas multas se aplicarán por día de retraso en su cumplimiento.

**<u>Artículo Nº 51.</u>- Representación Técnica. Representante Técnico. Representante del Contratista en Obra.**

Tanto el Oferente como el Contratista deberán tener como Representante Técnico, un **Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones.** El no cumplimiento del presente requisito será causa de rechazo de la propuesta o de demora en la firma del Contrato por culpa del Contratista hasta que el requisito sea cubierto.

El **Representante Técnico** deberá estar presente en las operaciones de replanteo, pruebas de resistencia, nivelación, medición para certificados, recepción de las obras y toda vez que lo cite la Inspección por **Orden de Servicio.**

La incomparecencia del **Representante Técnico** en las operaciones citadas dará lugar a la aplicación de la multa fijada en el **Artículo Nº 35.-, a.-**.

La negativa por parte del **Representante Técnico** a firmar actas de medición, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos por certificación.

Dentro de los **diez (10) días** de la firma del Contrato, el Contratista presentará a la aceptación de la **Inspección Conjunta de Obras**, a su Representante en obra. Será obligación del Representante en obra, hallarse permanentemente en la misma, atender e informar a la Inspección o a cualquier Representante autorizado de la Universidad y/o del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

Será el encargado de preparar los partes diarios de tareas incluyendo detalles de materiales y mano de obra utilizada.

La aceptación y presencia permanente del Representante en obra, no releva al Contratista y a su **Representante Técnico** de la vigilancia periódica de los trabajos. Serán de aplicación las normas pertinentes del Decreto Nº 17.946/44.

**<u>Artículo Nº 52.</u>- Vicios del Subsuelo y Replanteo.**

El Contratista asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva por cualquier vicio o diferencia que encontrare en el suelo y subsuelo.

El replanteo deberá ser efectuado en la forma, término y condiciones que determine la **Inspección de Obras,** la cual efectuará la verificación y aprobación.

El Contratista presentará un plano de replanteo de obra antes de la realización de la misma para su aprobación por la **Inspección Conjunta de Obras.**

**Artículo Nº 53.- Extensión y Cierre de la Obra.**

El Contratista deberá efectuar el cierre de las obras dejando el espacio que considere necesario para el normal desenvolvimiento de sus tareas, la construcción del obrador y demás instalaciones complementarias no pudiendo tener nada fuera del área delimitada, salvo autorización de la **Inspección Conjunta de Obras,** al respecto.

**Artículo Nº 54.- Ensayo de Suelo.**

El Contratista ejecutará a su cuenta y cargo el **Ensayo de Suelo** correspondiente para garantizar la estabilidad del edificio., el cual acompañará a la correspondiente **Memoria de Cálculo.**

Dicho estudio es de carácter **obligatorio** y deberá ser realizado por un profesional o estudio competente en esa área.

**Artículo Nº 55.- Elementos de Medición.**

El Contratista deberá proveer al iniciar la obra y en perfecto estado de conservación los siguientes elementos:

**a.-** Un nivel óptico completo, automático y mira.

**b.-** Una cinta de acero de 50 m. (agrimensor).

La totalidad de los elementos citados en el presente Artículo se devolverán al emitirse el último certificado de recepción de la obra.

**Artículo Nº 56.- Demoliciones y Yacimientos.**

Las demoliciones serán realizadas por el Contratista siguiendo normas de seguridad y asegurando la estabilidad de toda construcción cercana que pudiera afectar. El producto de demoliciones o talado de árboles será de propiedad de la Universidad. Será la **Inspección de Obras** la que indique el lugar de depósito.

Los sistemas a utilizar para demoliciones deberán contar con la aprobación de la Inspección de Obras de la Facultad de Ingeniería**.** Estará prohibida la explotación de yacimientos existentes que se encuentren dentro de los límites de propiedad de la

Universidad, así como el retiro de cualquier tipo de material, salvo orden escrita en contrario de la **Inspección de Obras.**

**Artículo Nº 57.- Letreros.**

El Contratista deberá ejecutar el cartel de obra en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** posteriores a la firma del Contrato, en un todo de acuerdo a las directivas de la **Inspección de Obras.**

**Artículo Nº 58.- Responsabilidad - Aprovisionamiento - Materiales.**

El Contratista deberá prever con la antelación suficiente la adquisición de los materiales a utilizar en obra según **Plan de Trabajo** y será único responsable de su provisión en tiempo y forma. El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires no justificará atrasos de obra por falta de materiales.

**Artículo Nº 59.- Mejora de Ofertas.**

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires estará facultado a proceder al pedido de **Mejora de Ofertas** entre los oferentes de menor precio, siempre y cuando la diferencia entre las cotizaciones sea de hasta un **cinco por ciento (5%).**

**Artículo Nº 60: Normas de Seguridad e Higiene.**

El Contratista deberá cumplimentar la normativa vigente de **Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción y actividades conexas** de acuerdo al siguiente detalle:

**1.-** Presentar junto con la oferta, los datos del **responsable del Servicio de Seguridad e Higiene** de la Empresa, firmado en original por el profesional.

**2.-** A la firma del Contrato, la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de la obra a la **A.R.T.** y el programa de **Seguridad** de acuerdo a la Resol 51/97, presentado ante la **A.R.T.**, que será girado junto con el pliego de obra, al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, para ser visado por el Servicio de **Seguridad e Higiene.**

**3.-** Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resol. 231/96 y presentar el listado de personal que intervendrá en la obra, conformado por la **A.R.T.** y el programa de **Seguridad** aprobado por la **ART.**

**4.-** Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la **A.R.T.**

**5.-** El profesional responsable de **Seguridad e Higiene de la Empresa** deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas durante la misma.

**6.-** Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo expuesto en los puntos 2,3 y 4 , ya sea alcanzado por la Resol. 51/97 o por la Resol. 319/99 art. 5º.

**7.-** Toda persona de la Empresa o Subcontratista que por diferentes razones no esté incluida en el listado de la **A.R.T.** deberá contar con un **Seguro de Accidentes de trabajo** (no colectivo) .esto será válido para el personal Directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los Profesionales Contratados (no en relación de dependencia, lo que alcanza al mismo servicio de **Seguridad e Higiene**) y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales, etc.

**Artículo Nº 61 : Anticipo Financiero.**

La obra, objeto del presente pliego, no contempla adelanto financiero.

**Articulo N° 62 : Obligación de realización.**

El oferente se obliga, para la realización de la obra, a contratar todo el personal que sea necesario (técnico, de obra, especializado, etc., etc.) en la misma ciudad que se llevará a cabo la misma.- Si decide contratar personal de otra ciudad, será a su exclusiva y excluyente cuenta y riesgo, renunciando a plantear cualquier tipo de imposibilidad, aún de fuerza mayor, que le impida que presten la tarea, renunciando desde ya a todo tipo de reclamo en ese sentido, ni por costos agregados ni por extensión del plazo.-

# DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

## "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"

**Expediente:**

**Obra: "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA-MOVIMIENTO DE SUELO"**

**Lugar: COMPLEJO UNIVERSITARIO OLAVARRÍA**

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

……..,…… de 2023

El que suscribe....., constituyendo domicilio legal en la calle…….....Nº....., teléfono Nº....., Fax Nº..... de la ciudad de....., provincia de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación de las Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación y Contratación del **Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires**, Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes a la obra: **" EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO",** a realizarse en el **Complejo Universitario de la ciudad de Olavarría**, como así también de haber verificado en el lugar, las medidas y los datos necesarios, comprometiéndose a realizar las obras de acuerdo con la documentación citada.

| | |
|---|---|
| Representante Técnico<br>Firma y Nº Matrícula | Contratista<br>Firma y Aclaración |

# PROPUESTA

## “EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO”

**Expediente:**

**Obra: "EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO"**

**Lugar: COMPLEJO UNIVERSITARIO OLAVARRÍA**

**FORMULARIO DE PROPUESTAS - PARTE A**

……..,…….. de 2023

Señor……..
Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires

El que suscribe,……....., con domicilio real en la calle.....Nº....., de....., teléfono Nº....., Fax Nº....., y con domicilio legal en calle.....Nº…....., teléfono Nº....., Fax Nº.....de la ciudad de …..……., se compromete a
ejecutar las obras que se licitan, en un todo de acuerdo con la documentación de la Licitación que declara conocer, proveyendo todos los materiales y la mano de obra, como así realizando todos los trámites que fueran necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta dentro del plazo de ejecución establecido y con arreglo a los documentos que integran el Contrato por un monto total de Pesos…… ……que representa un.....por ciento (.....%) de AUMENTO/REBAJA sobre el monto del Presupuesto Oficial (Tachar lo que no corresponda).

Declara asimismo que para cualquier cuestión judicial que se suscitare, acepta la Justicia Ordinaria de la Nación.

NOTA: El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Olavarría.

| | |
|---|---|
| Representante Técnico<br>Firma y Nº Matrícula | Contratista<br>Firma y Aclaración |

# PLANOS

## “EDIFICIO DE INGENIERÍA EN AGRIMENSURA- MOVIMIENTO DE SUELO”